DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

Susc. 12 rs. al mes. EDICION DE LA TARDE. Núms. sueltos, 2 cs.

Diversiones particulares.

LA PANCHITA.—Sociedad de Bailes particulares de máscaras en los salones del Ramillete, calle de Robador.—Los señores abonados y los que deseen abonarse, se servirán pasar al mismo salon, de las cuatro de la tarde á las nueve de la noche, á recoger sus títulos y las tarjetas de señora para el primero de dichos bailes que tendrá lugar mañana, sábado, 22, á las diez de la noche.

Barcelona.

Está nevando, aunque no de una manera estraordinaria, desde anoche, y si bien en Barcelona no ha llegado á blanquear los tejados de las casas, algunos campos de los alrededores, y particularmente las vecinas montañas, se hallan cubiertas de nieve. Esto, y las noticias que recibimos de varios puntos, nos afirman en la idea de que la nevada habrá sido bastante general, y en algunas partes mucho mas copiosa que en Barcelona.

—La Junta de primera enseñanza ha espedido títulos profesionales á las señoras siguientes: Escuela superior, á D.ª Ana Canet y Borras.—Escuelas elementales, á doña Adelaida Gorreta y Cotxet, D.ª Narcisa Nadal y Soler, D.ª Dolores Mariné y Marracé, D.ª Basilia Ribas y Sellarés y D.ª Francisca Valls y Tisans.

—Este medio dia, segun un aviso manuscrito que se fijó ayer junto á las puertas esteriores de la Universidad y del Colegio de Medicina, debian reunirse los estudiantes de la Universidad en el segundo claustro ó patio de la misma con objeto de tratar de los medios de secundar la manifestacion que hicieron el domingo los estudiantes de Madrid.

A las once y media hemos visto buen número de ellos que salian por el estremo de la Rambla, tomando por la calle de Pelayo, probablemente en direccion á la plaza de la nueva Universidad.

—Se lee en un periódico de Zaragoza que anteayer recibió la investidura de Doctor en Derecho civil y canónico en aquella Universidad el jóven catalan D. Buenaventura Conill y Taulina.

—Leemos en el *Telégrafo* de hoy:

«Ayer tarde se estaba trabajando en la perforacion de un pozo en una casa de la calle de Cirés cuando repentinamente los operarios hubieron de cesar en su tarea á causa de un ruido sordo que creyeron seria la salida del agua que se buscaba. El ruido continuó, pero el caudal de agua no aumentaba. Tratando de averiguar la causa de este fenómeno bajaron al pozo una linterna y apenas hubo llegado cerca la capa de las aguas una llamarada que se apagó instantáneamente iluminó con sus fulgores todo el pozo. Se repitió el ensayo bajando otra luz nuevamente encendida y el incendio se reprodujo. Creese que con los trabajos practicados logró abrirse alguna vena hullera que contendria fluidos oxigenados que se inflamaron al menor contacto con la llama del farol empleado para practicar aquel registro. En vista de esto se suspendieron los trabajos y desde el brocal se continuaba percibiendo el ruido que producian las burbujas formadas por el

agua con la salida del fluido aludido. Dada la naturaleza geológica de los terrenos de Barcelona y sus inmediaciones no deja de ser este un fenómeno estraño que llamará la atencion de las personas dadas á las ciencias naturales.»

—A pesar de la crudeza del tiempo, el baile de máscaras que ha dado esta noche en el Teatro Romea la sociedad titulada la «Mascarita», primero de la temporada, se ha visto bastante animado, de suerte que ya casi puede asegurarse que lo propio que en los años anteriores serán tambien el punto de reunion de las alegres mascaritas aficionadas á la danza. El decorado del indicado teatro ha sido este año completamente renovado bajo la direccion, segun se nos ha dicho, del señor Caba. Ya al entrar llaman la atencion las ricas cortinas de mucho gusto y la alfombra que hay en la escalera, sobradamente lujosa á nuestro modo de ver. El salon de descanso se hallaba algo mas adornado que las noches en que hay funcion á favor de las Salas de Asilo, por cuanto habia en el centro un grandioso y rico espejo de cuerpo entero, con adornos de chicaranda y laton. Este salon, lo propio que los corredores y la sala de baile que comprendia toda la platea y palco escénico, estaban completamente alfombrados; descollando especialmente la alfombra de la platea, que era nueva y de buen gusto en los dibujos. Si algunas de las guirnaldas que habia en los antepechos de los palcos hubiesen tenido otra clase de hojas mas imitadas al natural, el conjunto hubiera producido mejor efecto, pues el adornista supo combinar las flores con algunos adornos de terciopelo carmesí, y algunos grupos, que imitan ser de bronce, son mucho mas artísticos de los que suelen ostentarse en esta clase de decorados. La iluminacion no producia todo el efecto proyectado; sin embargo, segun se nos dijo, en los bailes sucesivos se colocarán las arañas de manera que alumbren mas y dejen mas despejada la platea. Entre dichas arañas descollaba una muy grande para luces de gas de muy buen gusto y elegantes proporciones.

—Muchas son las personas que al dirigirse desde la Rambla de Capuchinos á la calle de Escudillers tropiezan con una piedra del bordillo que hay frente al Teatro Principal y que hace algunas semanas se encuentra fuera de sitio. En varias otras se hallan obstáculos de igual naturaleza que conviene arreglar.

—Esta mañana se ha recogido en una escalerilla de la calle de los Angeles el cadáver de una criatura recien nacida, el cual ha sido conducido al Hospital inmediato. Es muy sensible que tengamos que publicar ¡tan á menudo hechos tan reprensibles, sobre todo cuando á dos pasos del sitio donde se ha hallado el indicado cadáver está la Casa de Maternidad y Espósitos. Anteayer se halló en el fondo de Valldoncella otro cadáver tambien de una criatura recien nacida.

—A las seis de la mañana de hoy tres repartidores de periódicos se habian guarecido de la nevada en los pórticos de casa Xifré, cuando vieron pasar dos hombres conduciendo un cerdo vivo. Al ver estos á los repartidores abandonaron el cerdo, que sin duda seria robado, y echaron á correr. Los repartidores lo recogieron y lo depositaron en una casa de la calle Ancha, dando aviso del hecho á la autoridad.

—Mañana, 22 del corriente, celebrará el vecino pueblo de Sarriá la fiesta de su santo Patron el glorioso San Vicente. A las diez empezarán los divinos oficios cantándose la célebre misa pastoril del maestro Vilanova dirigida por el maestro Marraco (hijo), ocupando la cátedra del Espíritu Santo el Rdo. Dr. D. Ramon Sabater, hijo del mismo pueblo, y despues seguirá la procesion como de costumbre. Por la tarde se cantará el Rosario al órgano, y por la noche habrá baile en los casinos.

—Bajo la direccion de D. Francisco Barnola y Amat y con el título de *Museo de arquitectura*, ha visto la luz el primer número ó entrega de una publicacion periódica destinada á dar á conocer obras y proyectos arquitectónicos de autores contemporáneos y estudios sobre antiguos monumentos españoles. El testo se halla impreso á dos columnas en español y en francés, y lo acompañan para ilustracion láminas perfectamente litografiadas á la pluma. En la primera entrega hemos visto distribuidas en tres láminas, las plantas y fachadas principales de un panteon gótico construido en el Cementerio de esta ciudad por don José Oriol Mestres y de una casa de recreo en Bilbao por don Jerónimo Granell.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 19 de enero.

Despues de una pregunta insignificante del señor Romero y Robledo acerca de la propiedad de la laguna de Fuente Piedra, á la cual contestó el señor ministro de Ha-

cienda, este leyó cinco de sus anunciados proyectos de ley, de los cuales los mas importantes son los relativos á la unificacion de la Deuda y á los presupuestos provinciales y municipales.

El primero de dichos proyectos pasó, á peticion del Sr. Figuerola, á la comision de presupuestos.

El ministro de Hacienda anunció además que bajo su responsabilidad habia acordado que en las pagas de los empleados no se hiciese mas rebaja que el 10 por 100 que era la que él proponia en el presupuesto. Como no está todavia autorizado para pagar el mes actual á los funcionarios, el ministro dijo que bajo su responsabilidad habia tomado esta determinacion.

Despues de dar cuenta de los trabajos de que se habian ocupado ayer las secciones, se reanudó el debate sobre el dictámen de la comision relativo á la incompatibilidad de los señores Montero Rios, Gasset, Balaguer y Villaamil.

El señor Calderon Herce consumió el segundo turno en contra apoyando sus razonamientos en varios casos prácticos como el del señor Topete que, correspondiéndole un ascenso de escala, no quiso aceptarlo por no perder su calidad de diputado, y al señor Montero Rios no se le eligió vice-presidente de la Cámara porque no se le podia considerar como diputado.

El señor Baeza, individuo de la comision, pronunció un largo y minucioso discurso defendiendo el dictámen de ésta, como equitativo, puesto que se aplicaba á casos en que era dudosa la aplicacion del art. 59 de la Constitucion.

El señor Romero Robledo que usó de la palabra para una alusion personal, dijo que el señor Baeza opinaba antes que en todos los casos posibles de incompatibilidad, debia perderse el carácter de diputado.

Rectificaron en seguida los señores Moreno Rodriguez, Calderon Herce y Baeza.

El señor Calderon Collantes levantóse á combatir el dictamen diciendo que basta saber gramática para que no haya duda sobre el asunto pendiente: que la Constitucion consigna claramente que el que reciba empleo renuncia al cargo de diputado sin distinguir si ha de ser con sueldo ó sin él; que el prestigio de las Córtes decae con las infracciones de ley, y que es lastimoso que se pida un privilegio á favor de dos ó tres personas que serán muy apreciables pero que á su juicio han perdido el carácter de diputados.

El señor Gonzalez (D. Venancio) defendió el dictámen estrañando que los republicanos hubieran cedido un turno al unionista señor Calderon Collantes.

El señor Abarzuza dijo que habia cedido la palabra porque los unionistas habian abierto cátedra de liberalismo para enseñar á los progresistas.

El dictámen se aprobó por 98 votos contra 38.

Se acordó que hubiera sesiones de noche para discutir los presupuestos.

El articulado del importante proyecto de ley sobre unificacion de la Deuda leido esta tarde en el Congreso por el Sr. Figuerola dice así:

«Art. 1.° Se autoriza al gobierno para que por medio de una informacion en la cual sean oidos los representantes de todos los acreedores nacionales y estranjeros, tenedores de títulos de la Deuda en circulacion, prepare y determine la forma mas ventajosa de realizar la unificacion de la Deuda pública por medio de una conversion de los actuales títulos que la representan, con el fin de presentar á las Córtes el oportuno proyecto de ley dentro del plazo de un año.

Art. 2.° En la comision que se nombre para llevar á cabo esta informacion habrá tres diputados nombrados por las Córtes Constituyentes.

Art. 3.° Interin se prepara y realiza la unificacion de la Deuda y para asegurar el pago de los cuatro semestres de ella durante los años 1870 y 71 en la parte que no alcancen los recursos ordinarios de ambos presupuestos, se autoriza al gobierno:

Para negociar los bonos del Tesoro no emitidos todavía en cantidad de 736 millones de reales nominales.

Para negociar igualmente sobre los tabacos procedentes de Filipinas por un plazo de cinco á diez años.

Para aplicar especialmente la parte de bienes del patrimonio que fué de la Corona, en cuanto escedan á la suma de 640 millones de reales, como garantía de los bonos del Tesoro.

Para el arrendamiento á largo plazo ó la venta de las minas de Rio Tinto y Almaden.

Para la venta de bienes nacionales resultantes de las investigaciones que se están verificando, á las compañías nacionales ó estranjeras que se interesen á tomarlos en conjunto.

Art. 4.° El gobierno negociará en conjunto ó separadamente con los particulares ó

compañías que existan ó quieran organizarse, á fin de tomar por su cuenta los valores ó esplotar los productos que deben dar la suma necesaria para aplicarla al pago de dichos cuatro semestres.

Si algunos particulares ó compañías quisieren encargarse de pagar por sí mismos los valores asignados al pago de dichos semestres, estarán sometidos en la realizacion de sus operaciones á la comision inspectora de la Deuda nombrada por las Córtes constituyentes ó por el Congreso y el Senado en lo sucesivo.

Art. 5.° En ningun caso el pago de dichos cuatro semestres podrá verificarse bajo la base de nuevas emisiones de la Deuda pública.»

Hoy se ha repetido la misma manifestacion de los estudiantes por el motivo de que ayer hice á V. referencia. Parece que entre estos jóvenes hay gentes que nunca se han ocupado en estudiar nada de provecho, y que les escitan á promover desórdenes, lo que acaso no vendria mal á ciertos sugetos durante la lucha electoral que empieza mañana; pero es de presumir que todo concluya pacíficamente.—*X.*

Matanzas 27 de diciembre.

Aprovecho la salida del vapor-correo «Comillas» para comunicarle el fallo que en el Consejo de guerra verbal del 23 del corriente y en el breve término de las 24 horas de haber sido aprehendido, se le formó al conocido hacendado don Eleuterio Lamar, del partido de Santa Ana, de esta jurisdiccion, siendo el reo condenado por el Consejo á sufrir la última pena por el delito de infidencia acusado y convicto de tener en la finca de su propiedad un gran depósito de armas de todas clases, sombreros con escarapelas con insignias de la bandera de la independencia, pólvora, balas, baleros y banderolas que dijo le habia mandado un amigo, cuyo nombre figura en el club constituido en New-York, para alimentar la débil insurreccion de Cuba.

A las nueve de la mañana despues de hacer su testamento y con una serenidad admirable, fué conducido por un piquete de caballería y la brillante escuadra de flanqueadores á sufrir la última pena, sin perder el fúnebre compás del tambor que marcaba acompañado de una sonrisa asombrosa.

Durante la carrera se detuvo algunas veces para que los Rdos. curas que lo escoltaban le encendieran el cigarro que apagaba espresamente.

Antes de entrar en el cuadro formado por compañías de voluntarios de los tres batallones, artillería y marina, regaló á los cuatro números del piquete que les tocaba tirar una cajetilla de cigarros de la fábrica la «Honradez», y entrado en él, sentóse, leyéronle la sentencia y suplicó al sargento que dirigia los cuatro números no le vendase los ojos que él queria mandarse el fuego, pero no se lo concedieron.

Al ver los «mambises», que no pudieron hacer nada en favor del ajusticiado, para mostrar su agravio soltaron en las casas de varios jefes de voluntarios esta proclama:

«PATONES:

La sangre de Eleuterio Lamar será vengada ciento por uno. Cobardes asesinos, sois la escoria de la Europa civilizada.—*El club republicano.*»

Ademas se han preso algunos que se cree estan comprometidos con el difunto Lamar para llevar á cabo su conspiracion; pero nuestra primera autoridad procederá con ellos como se merecen.

Esta mañana un infeliz de Canarias, carnicero, indudablemente pagado por algun «mambis», ha dado hoy con un rewolver en la mano el grito que por vez primera dieron en Yara al estallar allí la insurreccion de «Viva Cuba libre», pero le costará bien caro el dichoso grito.—*E. S. y J.*

Nuevitas 28 de diciembre.

En vísperas de grandes acontecimientos no puedo relatarle ningun hecho de armas, los que indudablemente le comunicaré en los próximos correos; por hoy me limitaré á decirle los preparativos que se estan haciendo para concluir con los partidarios de la independencia cubana.

Habiendo entrado ya en el tiempo tan deseado por todos nosotros, en que han cesado por completo las lluvias, refrescado algun tanto la temperatura y calmado las fiebres intermitentes que tanto han molestado á nuestros soldados, se trata de operar y perseguir sin descanso al enemigo de la honra de España; por lo que se encuentran ya en esta ciudad dos columnas, una al mando del coronel de caballería señor de Aguilar, y otra del general de este departamento, señor Puello, compuestas cada una de ellas de 700 infantes, medio escuadron y dos piezas de montaña, ambas columnas han salido de Puerto Príncipe, la primera el dia 20 y la segunda hoy, sin que pueda adelantarle ninguna noticia sobre el plan de campaña que seguirán, pues guardan ambos jefes completa reserva á fin de evitar las confidencias que podrian comunicarles sus simpatizadores, pero yo creo que se pondrán en combinacion con la que manda el brigadier señor Goyeneche, que está operando por la parte de Bayamo, para desalojar al enemigo de sus posesiones de Sibanicú, Najasa y Guáimaro.

A causa de los muchísimos enfermos de calenturas que todavía tenemos en los hospitales, ignoro si destinarán alguna fuerza del batallon á dichas columnas, pues el general no quiere relevarnos de los cuatro campamentos que ocupamos en la línea férrea, y para sus custodias únicamente contamos con 500 plazas, en su mayoría convalecientes. Mucho desearia, como igualmente todo el batallon, salir á operaciones, porque á la par que me batiria por el honor de mi madre patria, tendria ocasion de comunicar á V. todas las maniobras de las columnas.

Ya que nuestro enemigo se considera impotente ante las armas españolas, no cesan en pensar y poner en práctica medios rastreros y cobardes para conseguir lo que no pueden hacer frente á frente, y hoy ha sido un dia en que se les ha frustrado una de sus fechorías. Al encontrarse el tren que conducia la columna del general en el kilómetro 23, al coche de primera clase en el que iba dicha autoridad y los oficiales, se le desprendió uno de los juegos de ruedas, de modo que fué arrastrado por espacio de cinco minutos, no parando su marcha el tren, por no haberse apercibido de la novedad su conductor, hasta que oyó las voces de alto, y paró, el que si hubiera continuado su marcha un minuto mas, con las sacudidas que daba, hubiera acabado de abrirse, y encontrándose en medio de las dos máquinas, indudablemente hubiéramos perecido todos, pues yo, aunque no formaba parte de esta columna, iba en comision del servicio de Puerto Príncipe á este punto; teniendo que lamentar la muerte del corneta de órdenes, que fué despedido en una de las sacudidas, y varios contusos.

Ultimamente se ha sabido que antes de la salida del tren fueron aflojados los tornillos que sujetaban el juego de las ruedas, por un laborante cubano, con la santa intencion de quitar algunos gorriones de en medio.

El dia 20 vino el correo de la Habana y no trajo el refuerzo que esperábamos, dándonos la noticia de estar ya en dicho punto quince cañoneras, y que en breve llegarian del Norte las quince restantes.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Nota de los partes dados de los nacidos y fallecidos desde el medio dia del 20 á las doce del 21 de enero de 1870.

	Fallecidos.										TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.		
	ABORTOS.		MENORES 10 AÑOS.													
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Barcelona.	»	»	7	6	»	»	2	1	»	1	9	8	17	»	»	»
Barceloneta.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»
Hostafranchs.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ensanche.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»
Hospital Civil.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»
Hospital Militar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Caridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casa de Misericordia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hermanitas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Establecim. penales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	8	7	»	1	2	1	1	1	11	10	21	7	5	12

ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA.

En la sesion celebrada el dia 17, el académico don Antonio de Bofarull hizo lectura de un capítulo de su Historia de Cataluña, que tenia por objeto la esposicion y exámen de los documentos, en virtud de los cuales han creido justificar algunos historiadores la llamada reconquista de Tarragona y su campo en tiempo de San Olegario. Pruébase, como resultado de semejante estudio, que esta ponderada empresa era irrealizable mientras en el campo no hubiese poblacion, y hasta que Tortosa y Valencia se hubiesen arrebatado á los árabes, que, convencido de esta necesidad, orígen del plan de guerra que llevaba el conde Ramon Berenguer III, se desentendió este príncipe de toda lucha, por estéril, en la comarca de Tarragona, limitándose á ceder á Olegario, aun antes de ser arzobispo, la ciudad para restaurarla y defenderla con los colonos que quisiese, lo que intentó el prelado empleando aventureros normandos, que lograron solo la restauracion material, sin que aquel pudiese llenar su solicitud en cuanto á lo espiritual, por residir apenas en la nueva metrópoli; que no se realizó en aquel tiempo la conquista de Tortosa, siendo la intervencion que se supone de Olegario en ella, una interpretacion de Pujades, que dió como cumplidas en este especial suceso, las obligaciones que el Papa imponia al mismo prelado, para cuando, como legado de la Santa Sede, interviniese en la guerra general de toda España, y tergiversó el sentido de un documento, por el que intentó probar dicho cronista la toma de Lérida como consecuencia de la de Tortosa, cuando, por el contrario, es un tratado de paz entre el vali

Leridano y el conde de Barcelona, en que aquel hasta promete ayudar para la conquista de la ciudad del Ebro; de todo lo que se deduce que la verdadera reconquista de Tarragona y su campo no se hizo efectiva hasta que se realizó el plan estratégico del señor supremo y verdadero príncipe, y que fueron, mas que efímeros, fatales los trabajos de los colenos normandos y de su intruso príncipe, como lo prueba el ver que algunos años despues Tarragona vuelve á caer en poder de los musulmanes, que el sucesor de San Olegario el arzobispo Tort, se desentiende de los aventureros y firma una retrodonacion á favor del conde Ramon Berenguer IV, y que los hijos del príncipe estranjero consuman su empresa, asesinando á puñaladas á otro sucesor del Santo, al arzobispo don Hugo de Cervelló.—La Academia oyó con satisfaccion el notable trabajo del señor de Bofarull, acordando la publicacion del presente estracto.

Barcelona 18 de diciembre de 1869.—El secretario 1.°, Adolfo Blanch.

Anuncios oficiales.

Comisaría de guerra.—El comisario de guerra, Inspector del hospital militar de esta plaza: Hace saber: que debiendo contratarse segun disposicion del Excmo. señor Intendente militar de este distrito de 7 del actual, por un año, el suministro de vino tinto comun para el consumo del hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á una pública licitacion, que con las formalidades que previene la instruccion de 3 de junio de 1852, tendrá lugar bajo mi presidencia en la Contraloría del referido establecimiento el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y de precios límites para la debida inteligencia de las personas que intenten tomar parte en la licitacion, en el concepto de que las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y sujetarse en su redaccion al modelo que á continuacion se fija. Barcelona 20 de enero de 1870.—Mariano Peralta.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de T. vecino de..... y habitante en la calle de..... número..... de esta ciudad, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites convocando licitadores para el abasto de vino tinto comun necesario para el consumo del hospital militar de esta plaza por el término de un año, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios que á continuacion se espresan:

	Escudos.	milésimas.
Por cada litro de vino tinto comun.	»	

Y en garantía de su oferta acompaña el correspondiente talon en depósito, que marca la condicion quinta.

(Fecha y firma del rematante.)

Nota.—La cantidad de depósito que representa el artículo que intenta contratarse ha de ser 42 escudos. 4

Parte religiosa.

EL NIÑO

PEPITO PASARIUS Y BORRÁS

¡¡ha fallecido el dia de hoy!!

Sus padres, abuela, tios, tias, primos y demás parientes al participar á sus amigos y conocidos tan dolorosa pérdida les invitan se sirvan asistir mañana 22, á las diez de ella, á la casa mortuoria, calle del Palau, n. 6, 4.°, para acompañar el cadáver á la iglesia de San Jaime, en donde se celebrará un oficio de ángeles y desde allí ser conducido á la última morada.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

†

LA NIÑA

DOLORES DE FERRATER Y DE ABARIA

¡HA FALLECIDO!

Sus padres, hermano, abuelos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan asistir á las diez y media de la mañana del dia 22 del corriente, á la casa mortuoria, para acompañar el cadáver á la última morada.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

Parte comercial.

BOLSA DE MADRID DEL 19 DE ENERO.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Cambio al contado.

Fondos públicos.		Acciones de carreteras, 6 % anual.		Acciones y obligaciones.	
Tit. 3 p. c. consolidado	23 35	Km. 1.° ab. 1850 de 4000 rs.	68-00	Bon. T.° de 2000 rs., 6 %.	62 80
	23 50 péq.	Idem idem de 2000 rs. . .		Ao. ob. púb. 1.° jul. 1858.	
Ins. en el G. Lib. 3 p. c.		Id. 1 jun. 1851 de 2000 rs.		Id. Can. Lozoya 8 % año.	
Tit. 3 p. c. diferido.. .	23-15 d.	Id. 31 ag. 1852 de 2000 rs.		Ob. Estado sub. fer.-car.	48-25
Tit. 3 p. c. esterior.. .		Id. 1 jul. 1856 de 2000 rs.		Ao. del Banco de Esp.ª	127-00
Amortiz. de 1.ª clase.		Bill. hip. del Banco Esp.ª	99-25	Ac. fer.-car. M. á Z. y A.	
Deuda del personal. .		Id. id. de la 2.ª série. . .	89 95	Id. de la C.ª Can. Ebro..	

Cambios: Lóndres á 90 d. f., 45'70 —París á 8 d. v., 5-18 d.

Albacete par d.	Córdoba 1/8 d.	Lugo 1/4 p. b.	Segovia 1/2 d.
Alicante 1/4 b.	Coruña par d.	Málaga 1/4 p. d.	Sevilla 1/4 b.
Almería par d.	Cuenca par d.	Murcia par d. d.	Soria b.
Avila 1/4 d. d.	Gerona 3/8 d. b.	Orense par d.	Tarragona 1/2 b.
Badajoz par d.	Granada par p. d.	Oviedo 1/4 b.	Teruel par d.
Barcelona 3/4 d. b.	Guadalajara 1/2 d.	Palencia 1/2 d. b.	Toledo par d.
Bilbao 1/2 b.	Huesca par d.	Pamplona 1/4 b.	Valencia 3/8 b.
Búrgos par d.	Jaen par d.	Salamanca 3/4 d.	Valladolid 1/4 d b.
Cáceres par d.	Leon 3/8 d.	San Sebastian 3/4 d. b.	Vitoria 1/4 b.
Cádiz 1/4 b.	Lérida par d.	Santander 1/2 b.	Zamora 1/4 d.
Ciudad Real 1/8 d.	Logroño par p. d.	Santiago 1/4 d.	Zaragoza 1/4 d. b.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer al mediodía de hoy.

Mercantes españolas.

De Puerto Santa Maria en 16 dias, balandra Jóven Victorina, de 60 t., p. José Decap, con 316 fardos corcho para San Feliu.

De Puerto Santa Maria en 18 d., laud Victoria, de 35 t., c. Cristóbal Oller, con 200 fardos corcho para San Feliu.

De Marsella en 1 d., vapor Vinuesa, de 297 t., c. don Juan Fernandez, con 24 bs. fécula á don A. Cros, 50 balas harina al señor Ripoll, 88 id. id. á los señores Jordana y Antich, 100 id. id. á los señores Rich y Garcia, 110 balas algodon á don E. Dauner, 30 id. id. á los señores Mallofre y Colomer, 98 id. id. á los señores Estapé y Medir, 15 id. id. á los señores Basté y compañia, 32 id. id. á don Pablo Manich, 60 bs. cáñamo á don José Noguera, 3 bs. hilaza á los señores Alvarez y Perez, otros efectos á varios señores, y 14 pasajeros.

De Cette en 1 d., vapor Correo de Cette, de 181 t., c. don José Corbetto, con 760 sacos cal, 898 id. id. y 84 jaulas gallinas á los señores Prax hermanos. 246 cajas azúcar, 30 paquetes y 39 barricas pez griega, 50 id. sebo y efectos á los señores Prax hermanos, 500 paquetes mimbres á los señores Ferrer hermanos, 25 cajas canela al señor Puigoriol, 14 balas papel á don A. Leonfre, 60 cajas estracto de madera á los señores Nadal y compañia, 16 balas papel á don F. Comerma, 200 duelas y efectos á don E. Dauner, otros efectos y 5 pasajeros.

De Génova en 12 d., laud Americano, de 28 t., p. Sebastian Oller, con 1200 cueros á la órden.

BUQUE QUE ABRE REGISTRO.—Vapor Mallorca, para Palma.

SALIDA.—Polacra Trinidad, c. Soler, para Palma.

Noticias nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites prescritos por la ley especial promulgada en 19 de julio último, y en la de 26 de junio de 1867 en la parte no derogada por aquella, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se anuncie por el término de 30 dias la subasta para la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, con la subvencion que dichas leyes le han consignado, y con sujecion al proyecto aprobado por Real órden de 24 de noviembre de 1867 y al pliego de condiciones particulares y tarifa de precios máximos de peaje y trasporte, aprobados con este objeto en virtud de órden superior, fecha 31 de diciembre último.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de enero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en esta fecha por orden de S. A. el Regente del Reino, la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio ha señalado el dia 17 de febrero de 1870, y hora de la una de su tarde, para efectuar en el Ministerio de Fomento (donde desde hoy se hallará de manifiesto el correspondiente proyecto) la subasta de concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, cuya longitud es de 90'040 kilómetros.

La subasta se celebrará con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 y á la instruccion para su cumplimiento de 18 de marzo del mismo año; debiendo por consiguiente presentarse las proposiciones en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañada cada una del documento que acredite haberse consignado en garantía de ella en la Caja general de Depósitos la cantidad de 62,867 escudos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes.

El adjudicatario satisfará, con sujecion á lo prescrito en el art. 2.° de la ley especial decretada y sancionada por las Córtes Constituyentes en 13 de julio de 1869, promulgada el 19 de los mismos, en el término de 60 dias, contados desde la fecha de la concesion, el valor de los estudios, obras ejecutadas y materiales acopiados en la línea, importantes segun tasacion pericial 1.837,401 escudos 578 milésimas. Esta cantidad se entregará á la sindicatura de la quiebra sin la deduccion á que se refiere el art. 28 de la ley general, confirmado por el art. 5.° de la especial de 26 de junio de 1867, consignandose préviamente en la Depositaría de este Ministerio.

La licitacion versará sobre la reduccion de los 3.436,410 escudos 387 milésimas en títulos del 3 por 100 al tipo de cotizacion asignados como subvenciones directa y adicional á este camino, para cuya totalidad únicamente se admitirán proposiciones, y no para una parte ó seccion del mismo.

Si resultasen una ó mas proposiciones iguales á la mas ventajosa, se procederá en el acto del remate, y solamente entre sus autores, á nueva licitacion abierta en la forma prescrita en la instruccion citada de 18 de marzo de 1852; debiendo ser la primera mejora por lo menos de 2,000 escudos, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 1,000 escudos cada puja.

Solo en el caso de renunciar totalmente á la subvencion podrán los licitadores proponer rebaja en los tipos de peaje y trasporte fijados en la tarifa.

Madrid 17 de enero de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de....., y de las leyes y disposiciones que espresan los requisitos exigidos para la adjudicacion en pública subasta del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, de 90'040 kilómetros de longitud, subvencionado con....., se obliga á tomar á su cargo la concesion de dicha línea, dandole el Estado como subvencion..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó reduciendo lisa y llanamente el importe de la subvencion fijada en este anuncio), ó se obliga á tomar á su cargo la concesion de la espresada línea, renunciando la subvencion total ofrecida, y reduciendo los tipos de peaje y trasporte de la tarifa en..... (aquí la reduccion que se haga.)

Ley de 19 de julio de 1869.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Córtes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° El pago de la subvencion que concede la ley de 26 de junio de 1867 para la construccion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas se verificará en títulos del 3 por 100 consolidado al tipo de cotizacion.

Art. 2.° La empresa concesionaria abonará en el plazo de 60 dias, contados desde la fecha de la concesion, el valor de los estudios, obras ejecutadas, materiales acopiados y ter-

renos espropiados con destino al camino, importante segun tasacion pericial 1.837,401 escudos 578 milésimas. Esta cantidad se entregará á la sindicatura de la quiebra sin la deduccion á que se refiere el art. 28 de la ley general, confirmado por el art. 5.° de la de 26 de junio de 1867.

La sindicatura abonará el importe de los gastos de la tasacion que ha servido de base para la citada ley.

Art. 3.° Bajo estas nuevas bases el Gobierno otorgará en subasta pública, que se anunciará por el término de 30 dias, la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas con arreglo á la ley de 26 de junio de 1867, en cuanto no esté modificada por la presente.

Art. 4.° Si no hubiere postor en la subasta, se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á los acreedores la construccion del camino de hierro hasta San Quirce de Besora en estado de esplotacion, invirtiendo para ello el valor de la subvencion, y dejando los acreedores amortizada la tercera parte del crédito, que se entregará á la sindicatura.

Art. 2.° Terminada la construccion de las obras á que se refiere el artículo anterior, el Ministro anunciará nueva subasta, concediendo como subvencion los kilómetros del camino de hierro construidos desde Granollers á San Quirce de Besora con la obligacion para el concesionario de satisfacer en el plazo de seis años la parte del crédito no amortizada.

Art. 6.° Interin no se verifique la concesion definitiva del ferro-carril, la esplotacion corresponderá á los acreedores hasta la total estincion de su crédito.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 13 de julio de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y nueve de julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.—Es copia.

Ley de 26 de junio de 1867.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar en subasta pública, relevándole del cumplimiento de lo prevenido en los artículos 25, 26, 27 y 29 de la ley general de 3 de junio de 1855, la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.

Art. 2.° Esta concesion habrá de hacerse con arreglo al proyecto que apruebe el Gobierno en vista del resultado que arrojen los estudios que al efecto se están practicando en virtud de Real órden de 13 de noviembre último, y se otorgará con sujecion al pliego de condiciones particulares, tarifas de precios máximos de peaje y trasporte y relacion del material que definitivamente se adoptaren. El tipo máximo de peaje y trasporte del cok y carbon mineral no podrá esceder del fijado por tonelada y kilómetro en el art. 5.° de la ley de 20 de julio de 1862 sobre concesion de ferro-carriles á cuencas carboníferas, y peaje y trasporte de Granollers á Barcelona segun la concesion de 22 de enero del mismo año.

Art. 3.° El Gobierno subvencionará este camino con la cantidad de 2.800,000 escudos, y ademas con la suma á que ascienda la equivalencia de los derechos de introduccion del material, con arreglo á lo que dispone el artículo 6.° de la ley de 20 de julio de 1862. El pago de ambas subvenciones se verificará en títulos del 3 por 100 consolidado al tipo de 50 por 100, y la forma en que ha de hacerse la entrega será á medida que se vayan ejecutando obras y acopiando materiales, guardando la proporcion en que despues de la subasta se halle el total de ambas subvenciones con el presupuesto definitivo, y siempre en virtud de certificacion y relacion valorada espedida por el Ingeniero Inspector del Gobierno.

Art. 4.° La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion para su cumplimiento de 18 de marzo del mismo año. Se anunciará por término de 40 dias, y versará sobre la reduccion del subsidio ofrecido; y en el caso de que los postores renunciasen completamente á la subvencion, la subasta habrá de recaer sobre la rebaja de los tipos de peaje y trasporte fijados en la tarifa.

Art. 5.° La empresa concesionaria abonará en el plazo de 60 dias, contados desde la fecha de la concesion, el valor de los estudios, obras ejecutadas, materiales acopiados y terrenos espropiados con destino al camino, importantes segun tasacion pericial 1.837,401 escudos 578 milésimas. Esta cantidad habra de entregarse á la sindicatura de la quiebra, prévia la deduccion á que se refiere el art. 28 de la ley general.

Art. 6.° Si el desarrollo dado á los trabajos no fuese bastante, á juicio del Ingeniero Inspector, para terminar el camino dentro del plazo que se fije en el pliego de condiciones, el Gobierno, oyendo préviamente á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y al Consejo de Estado, queda autorizado para declarar la caducidad de la concesion antes del tiempo designado para la conclusion de las obras. Una vez caducada la concesion, será po-

testativo en el Gobierno, ó proceder á otorgarla de nuevo con arreglo á la presente ley, ó continuar las obras por cuenta del Estado en la forma que crea mas conveniente.

Art. 7.° La concesion de este ferro-carril se otorgará por 99 años, contados desde la fecha de la concesion, y con sujecion á las leyes, reglamentos y disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre ferro-carriles, y especialmente á las que se refieran al aprovechamiento de cuencas carboníferas en todo aquello que le sean aplicables.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Yo la Reina.—El Ministro de Fomento, Manuel Orovio.—Es copia.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.

1.ª La empresa se obliga á ejecutar de su cuenta todas las obras necesarias para el completo establecimiento de un ferro-carril que partiendo de Granollers vaya á terminar en la cuenca carbonífera de San Juan de las Abadesas.

2.ª Este ferro carril arrancará del de Barcelona á Granollers en este último punto, y se dirigirá por la Garriga, Centellas, Vich y Ripoll á San Juan de las Abadesas.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real órden de 24 de noviembre de 1867. Este proyecto podrá sin embargo modificarse con aprobacion del Gobierno.

4.ª En el término de 15 dias, contados desde el de la adjudicacion, deberá completar la empresa, sobre el depósito que hubiese consignado en garantía de la subasta, la suma de 330,047 escudos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes.

5.ª En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.° de la ley especial decretada y sancionada por las Córtes Constituyentes en 13 de julio del corriente año, promulgada en 19 de los mismos, la empresa concesionaria abonará en el plazo de 60 dias, contados desde la fecha de la concesion, el valor de los estudios, obras ejecutadas, materiales acopiados y terrenos espropiados con destino al camino, importante segun tasacion pericial 1.837,401 escudos 578 milésimas. Esta cantidad se entregará á la sindicatura de la quiebra sin la deduccion á que se refiere el art. 28 de la ley general, confirmado por el art. 15.° de la ley de 26 de junio de 1867, consignándose préviamente en la Depositaria de este Ministerio. La sindicatura abonará el importe de los gastos de la tasacion que ha servido de base para la citada ley.

6.ª La empresa deberá dar principio á los trabajos de este ferro-carril dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesion, y tenerlo concluido y dispuesto para la esplotacion á los cuatro años, contados desde la misma fecha.

7.ª La esplanacion y obras de fábrica se construirán para una sola via con sujecion al proyecto aprobado, debiendo la empresa construir la segunda via cuando el Gobierno lo estime conveniente.

8.ª Se establecerán las estaciones en los puntos y de las clases que se indican en el proyecto aprobado para la construccion de este camino. La empresa no podrá aumentar su número ni variar la situacion de las espresadas sin autorizacion del Gobierno; pero este se reserva la facultad de obligarla á situarlas donde tenga por conveniente para el mejor servicio público.

9.ª El material móvil se fija como mínimum para toda la línea en cinco locomotoras para viajeros, 10 id. para mercancías.

Cuatro coches de primera clase.—Doce id. de segunda.—Ocho id. mistos de primera y segunda.—Veinte id. de tercera.—Diez id. mistos de segunda y tercera.—Cuarenta wagones cubiertos para mercancías y equipajes.—Cuatrocientos cincuenta id. descubiertos.—Ocho wagones cuadras.—Dos trucks.—Veinte wagones cubiertos con freno.—Quince id. descubiertos con freno, y el material necesario de repuesto de locomotoras y carruajes.

10. Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos.

11. Los coches de viajeros serán de tres clases, y todos estarán suspendidos sobre muelles, y tendrán asientos. Los de primera clase estarán guarnecidos, y los de segunda tendrán los asientos rellenos: unos y otros estarán cerrados con cristales; los de tercera clase llevarán cortines fuertes y convenientemente dispuestas para preservar de los rigores de la estacion. La empresa podrá emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta suya; pero en ningun caso escederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total de asientos del convoy.

12. La empresa usará en los trenes de viajeros del freno Castellví mientras no se demuestre que hay otro que reune mejores condiciones, con arreglo á lo dispuesto por real órden de 4 de junio de 1862.

13. La empresa debera establecer y conservar á sus espensas y constantemente en buen estado durante el tiempo de la concesion un telégrafo eléctrico para el servicio público con el número de hilos que se exijan desde uno hasta cuatro inclusive, teniendo los postes dispuestos para recibir los demas que crea conveniente establecer la Adminis-

tracion para el mismo objeto á espensas del Estado, sin perjuicio de los que coloque además la misma empresa para el servicio especial de la línea.

Al aprobarse los proyectos de las estaciones se designará el local que deberá ceder la empresa gratuitamente para el servicio del telégrafo del Gobierno.

14. Asignada para la construccion de este camino por la ley de 26 de junio de 1867 la subvencion de 2.800,000 escudos en títulos del 3 por 100 consolidado, el Gobierno, en virtud de lo que dispone el art. 1.° de la ley promulgada en 19 de julio del corriente año, verificará el pago de dicha subvencion en el mencionado papel al tipo de cotizacion y segun el resultado de la subasta, regulándose el tipo con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 22 de mayo de 1859 sobre creacion de obligaciones del Estado por ferro-carriles.

15. En cumplimiento de lo que prescribe el art. 6.° de la ley de 20 de julio de 1862 sobre el modo de hacer efectiva la exencion concedida por el art. 20, caso 5.° de la de 3 de junio de 1855, se abonará á la empresa concesionaria, como subvencion adicional á la general asignada á este camino, la suma de 636,410 escudos 387 milésimas en la misma forma y en la proporcion en que queden ambas subvenciones despues de la subasta, pagando la empresa á la introduccion del material necesario los respectivos derechos.

16. Se abonará además á esta el tanto á que asciendan los derechos de Arancel y los de faros y puertos que hubiera de satisfacer el material necesario para la esplotacion del ferro-carril en los 10 primeros años. Este tanto será regulado en su dia con sujecion á la base, año y kilómetro, ó al tipo alzado que para las concesiones ya otorgadas se establezca en la ley que ha de promulgarse sobre el particular, conforme al párrafo segundo del art. 18 de la de presupuestos de 25 de julio de 1864.

En la misma forma se regulará tambien lo que ha de abonarse á la empresa por la exencion de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes correspondientes, tanto al material de construccion y establecimiento del camino, como al necesario para su esplotacion en los 10 primeros años.

17. El abono de las subvenciones asignadas á este camino se efectuará á medida que se vayan ejecutando obras y acopiando materiales, guardando la proporcion en que despues de la subasta se halle el total del subsidio ofrecido con el presupuesto definitivo, y siempre en virtud de certificaciones y relaciones valoradas espedidas por el Ingeniero Inspector de los trabajos.

18. No podrá ponerse en esplotacion el todo ó parte de este ferro-carril sin que proceda autorizacion del Gobierno en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por el Ingeniero inspector, en que se declare que puede comenzarse la esplotacion.

19. Tampoco podrá la empresa emplear en la esplotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recien construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por la Inspeccion del Gobierno.

20. Los convoyes de viajeros tendrán el número suficiente de asientos de las tres clases marcadas en el artículo 11 de estas condiciones para conducir todas las personas que concurran con el correspondiente billete.

21. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijará por el Gobierno á propuesta de la empresa, así como la duracion de los viajes.

22. La empresa queda obligada á poner á disposicion del Gobierno gratuitamente, y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 28 y siguientes de las condiciones generales de 15 de febrero de 1856, los carruajes ó departamentos necesarios para el trasporte del correo en un tren de ida y otro de vuelta diarios, cuyas horas de salida y llegada se fijarán por la Administracion.

23. La concesion de este ferro-carril se otorga por 99 años, con arreglo á estas condiciones y á la tarifa adjunta, y con sujecion á la ley general de 3 de junio de 1855, á las condiciones para su cumplimiento de 15 de febrero de 1856, y finalmente á todas las disposiciones generales relativas á caminos de hierro.

24. Si el desarrollo dado á los trabajos no fuese bastante á juicio del Ingeniero inspector para terminar dentro del plazo fijado en la condicion 6.ª de este pliego, el Gobierno podrá declarar la caducidad de la concesion antes del vencimiento de dicho plazo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 26 de junio de 1867.

25. La empresa se sujetará á la adjunta tarifa de precios máximos, que de cinco en cinco años podrá ser reformada por el Gobierno, con arreglo á la ley general de ferro-carriles, si el camino produjese mas del 15 por 100 del capital invertido.

26. En los 10 años que precedan al término de la concesion el Gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos del camino, y emplearlos en la conservacion del mismo si la empresa no llenase completamente esta obligacion.

27. Se fija en 12 por 100 el límite de los productos que debe tomarse como base para la indemnizacion á la empresa en el caso de que creyese el Gobierno conveniente la revocacion de esta concesion, con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de febrero de 1856.

28. La empresa nombrará uno de sus individuos para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Madrid.

Si se faltase por la empresa á esta disposicion, ó su representante se hallase ausente de Madrid, será válida toda notificacion que se haga depositándola en la Secretaría del Gobierno de dicha provincia.

29. Para atender á los gastos que originan las Inspecciones del Gobierno, la empresa abonará anualmente desde el momento que estas se establezcan la cantidad de 30 escudos por kilómetro en construccion, y la de 60 escudos por los que se hallen en esplotacion, cuyas sumas deberá consignar por trimestres adelantados en las Cajas del Tesoro público.

Al aprobarse los proyectos de las estaciones se designará el local que en cada una de ellas ha de ceder la empresa gratuitamente para dichas Inspecciones.

Madrid 31 de diciembre de 1869.—Aprobado.—Echegaray. (Gaceta núm. 18.)

Correo de Madrid del dia 19 de enero de 1870.

(De la *Epoca*.)

Casi todos los periódicos se ocupan hoy de la manifestacion estudiantil verificada ayer. Segun afirma un colega, la iniciativa partió del colegio de San Cárlos, donde los alumnos, por primera providencia, principiaron por quemar los anuncios que espresaban el acuerdo del claustro de que se pasase lista. En la Universidad parece que no se contentaron con arrancarlos. En el *Dos de Mayo* se pronunciaron muchos discursos, llegando á proponer uno de los oradores con toda formalidad que si un estudiante sacaba el trabuco, todos debian hacer lo mismo. Parece que una grande algazara y los gritos de *¡que baile!* acogieron esta enérgica escitacion.

Los manifestantes se dirigieron, como ya dijimos, al ministerio de Fomento, y luego á casa del señor Echegaray, el cual se ofreció, á lo que parece, á acceder á lo que hubiera de justo en sus reclamaciones.

La medida adoptada de pasar lista y borrar á los que cometan cierto número de faltas, reconoce por orígen, segun se nos asegura, el número escasísimo de asistentes á las cátedras, en algunas de las cuales se presentan por lo comun cinco ó seis individuos. La libertad de enseñanza ha sido proclamada, es cierto, por la revolucion de setiembre; pero es violento que se traduzca por la libertad de no aprender, y así parece que trata de interpretarse. Cada cual puede estudiar en su casa, y someterse á exámen oportunamente cumpliendo con las prescripciones de la ley; pero los que prefieran instruirse en los establecimientos públicos están en el deber de atemperarse á los reglamentos y disposiciones especiales que en ellos rijan.

Si les parecen duros, tienen los estudiantes el recurso de aprender en su domicilio con el maestro que elijan, ó sin ninguno, si así les parece. De todas maneras, siempre hay algo en la legislacion actual que necesita reforma, pues someter la aprobacion de un curso á un exámen brevísimo cuyo resultado depende de la suerte, nos parece bastante peligroso. Es posible que el estudiante examinado conteste bien á las preguntas que se le hagan, aunque ignore la mayor parte de la asignatura correspondiente.

Hoy se ha repetido la manifestacion, reuniéndose poco despues de medio dia en la plaza del Rey unos cuatrocientos jóvenes, que en estos momentos recorren varias calles, sin que sepamos á donde se dirigen. Se ha dicho que algunos fueron presos esta mañana cuando empezaron á reunirse, por haber proferido voces subversivas; pero no nos consta la exactitud del hecho que hemos oido negar mas tarde. Lo que sí es exacto es que los jóvenes manifestantes dieron el grito en varios puntos de *¡Abajo Merelo!* Sería curioso que la estabilidad en su destino del señor director de instruccion pública estuviese á merced de unos cuantos escolares imberbes y mas aficionados, á lo que parece, al paseo que al estudio. Posible es, sin embargo, que haya quienes califiquen estas manifestaciones pacíficas, pero alborotadoras, como indicios seguros de que avanzamos á toda máquina por la senda de la civilizacion y del progreso; pero creánnos los jóvenes estudiantes, mas han de ganar estudiando que rompiendo botas por las calles y esponiéndose á resfriados en dias tan crudos como el de hoy.

—El cuarto poder del Estado, como le llaman por ahí, ó sea la Tertulia progresista, ha dirigido al Sr. Ruiz Zorrilla una entusiasta felicitacion por haber sido encumbrado al sitial de la presidencia de las Córtes.

—Es admirable lo que adelanta la civilizacion y lo que esta procura por el bienestar de la humanidad en algunos países.

Recientemente se acaba de organizar en Inglaterra una gran sociedad de Socorros mútuos, en la que tendrán cabida todos los obreros del Reino Unido: la sociedad, que radicará en Lóndres, tendrá corresponsales en todas partes, y retirando de cada jornal un medio por ciento, se formará un inmenso capital, del que se harán acciones que los representen cotizables en todas las Bolsas; con este capital se socorrerá con jornal entero á cualquier obrero que por causa de enfermedad ó de desgracia de familia deje de trabajar dos dias seguidos; y se socorrerá con una cuarta parte de jornal diario á los obreros que se hallen sin trabajo y que no hayan sido despedidos con motivo fundado: para que esta sociedad no se convierta en protectora de la vagancia, el socorro á los que se hallen sin trabajo no se prolongará arriba de quince dias.

—Personas que se suponen bien enteradas nos aseguran desde la Habana, que merced á las eficacísimas medidas y al plan de campaña adoptado por el capitan general de la isla de Cuba, es posible que antes de dos meses quede terminada la insurreccion.

Ya habian salido con los nuevos refuerzos llegados los generales Carbó y Puello y el brigadier Goyeneche.

—En la Habana han querido los insurrectos convertir la Noche-Buena en un San Barthelemy. Trataron de seducir á los valientes voluntarios catalanes, apagar el gasómetro e incendiar la poblacion.

Afortunadamente la prevision del general Caballero, de su secretario el señor Fernandez Duro y del gobernador político señor Lopez Roberts pudieron evitarlo, aunque no quedaran una ó dos casas, y entre sus escombros se encontraron proclamas incendiarias. Esa es la manera que tienen de hacer la guerra los insurrectos cubanos.

—El presidente del Consejo de ministros obsequia hoy con un banquete al cuerpo diplomático. A él están invitados todos los ministros con sus señoras y los jefes de legacion con las suyas. En todo treinta y dos cubiertos.

—El señor Olózaga se halla en Bayona, donde se detendrá dos ó tres dias en casa de su amigo lord Howden. El jueves ó viernes es esperado en París.

—Nos escriben de la isla de Cuba participándonos que la actividad de nuestro amigo el general Caballero de Rodas y del intendente señor Santos habian descubierto nuevas defraudaciones de consideracion en la aduana de la capital. El asunto estaba en sumario al salir el correo, pero se aseguraba que eran muchos y de consideracion los fraudes.

El intendente general de la isla de Cuba ha enviado á los tribunales al vista primero de la aduana de la Habana, señor Betancourt, al comandante del resguardo señor Gamigueiro y al guarda-almacen señor Seco de Luna, por los cargos que contra ellos resultan con motivo del recuento hecho por el señor Santos de los almacenes de aquella aduana.

Segun nuestras noticias, no serán estos los únicos empleados de aquel departamento que vayan á parar á manos de la justicia, pues tanto el general Caballero de Rodas como el intendente Santos, están cada dia mas firmes y resueltos á moralizar aquel país. La tarea es difícil, pero conociendo como conecemos la fuerza de carácter de entrambos funcionarios, damos por seguro el éxito.

—Los últimos despachos telegráficos de la Habana vienen á confirmar lo que nos dice el correo recibido hoy, á saber; que el capitan general de Cuba se encuentra perfectamente de acuerdo con el señor ministro de Ultramar; que los negocios en Cuba van mejorando, la recoleccion es buena y el mercado se anima.

—París 19.—El dia y la noche de ayer han sido completamente tranquilos.

Se desmiente el rumor del fallecimiento de M. Raspail.

Ayer por la mañana hubo un leve terremoto en Marsella.

Esta mañana á las siete en punto se verificó la ejecucion de Troppmann.

Troppmann subió vivamente y con firmeza la escalera del cadalso.

Una muchedumbre inmensa asistió á esta ejecucion.

(Del *Pueblo*.)

Continúan siendo cada vez mas satisfactorias las noticias que recibimos de Vigo sobre el salvamento de los catorce galeones que se sumergieron barrenados ó ardiendo en 1702 por nuestros bravos marinos.

Antes de ayer se descubrieron otros dos galeones y otras tres ó cuatro cajas, hallándose entre los dos, segun todos los cálculos y noticias históricas, el mayor que venia con la conducta de oro y plata de las Américas, llamado el *Mahamud*. Este ha parecido fuera de la ensenada en donde están los otros cuatro y deben estar los restantes, menos el que se supone capturó durante el sangriento combate y se llevó la escuadra anglo-holandesa, fuerte de 12,000 hombres de desembarco.

Como no se permite sacar nada hasta que parezcan todos los galeones, no se puede asegurar si los encontrados y las cajas tendrán ó no algo de provecho, aunque de creer es que sí.

Una cosa particular ha ocurrido últimamente á los buzos: han tropezado junto á un galeon y entre peñas, una gran cantidad de cochinilla, de que han subido un trozo, pero en estado de no poder servir al uso para que entonces vino destinada.

(De la *Correspondencia de España*.)

En Mequinenza se sintió un temblor de tierra el dia 15 á las dos y 20 de la madrugada. La oscilacion duró de 6 á 7 segundos. Las familias se alarmaron mucho con el ruido de los muebles y enseres durante el movimiento.

—Hablase de una enmienda que piensan presentar los radicales al art. 2.° del proyecto de ley de empleados que ha empezado á discutirse, para que no se exija el tiempo de cinco años que segun el proyecto deben llevar de servicios los empleados actuales para ser comprendidos en la ley y gozar los beneficios de ella.

—Dice un colega que al frente del nuevo periódico moderado que se publicará en breve, figurará el Sr. D. Celestino Mas y Abad.

—En el trayecto de la línea férrea comprendido entre Alar del Rey y Bárcena ha sido tan abundante la nieve que cayó durante el último temporal, que ha habido puntos donde aquella alcanzó el monstruoso espesor de cinco metros por igual.

—Los diputados de union liberal que no han votado hoy por no hallarse en el salon han sido los Sres. Ardanáz, Valera, Romero Ortiz, Alarcon, Yañez y Nuñez de Arce. El Sr. Cancio

Villamil no ha votado por estar sujeto al dictámen sobre reeleccion, y se hallan ausente los Sres. Jover, Lasala, Mendez Vigo, marqués de Campo Sagrado, Riestra, Marquina, Eldua yen, Rubin, Igual, Capdepon, Santiago, Montero Espinosa, Otero, Juvitero y Ruiz Vila.

—Entre otros de los muchos tratados postales, telegráficos y de comercio que se están preparando en el ministerio de Estado, se dice que se va á celebrar un tratado postal con Holanda, por haber aquel gobierno manifestado deseos de ello en varias ocasiones y por ser muy conveniente para la facilidad de nuestras relaciones con la Alemania y el norte de Europa.

—Ayer, como digimos, autorizaron las secciones la lectura del siguiente proyecto de ley, fijando reglas para las reformas de la Constitucion.

Artículo 1.° El poder legislativo, representado por el Congreso de los diputados y el Senado, es el único á quien compete declarar que procede la reforma de alguna ó algunas disposiciones de la Constitucion.

Art. 2.° Esta declaracion no podrá hacerse sin que se formule una proposicion de reforma por 20 senadores ó diputados.

Art. 3.° La proposicion se leerá tres veces en el intervalo de seis dias de una á otra lectura, y despues se procederá á deliberar si hay lugar á admitirla.

Art. 4.° El acuerdo que recaiga admitiendo la proposicion de reforma habrá de reunir, para ser válido, las dos terceras partes de los votos que se emitan, observándose en la discusion y votaciones los trámites reglamentarios.

Art. 5.° Admitida definitivamente la proposicion de reforma, el Rey disolverá las Córtes, y en la convocatoria de las que mandará reunir dentro de los dos meses siguientes se insertará testualmente el mencionado acuerdo.

Art. 6.° Las Córtes deliberarán y resolverán sobre los puntos sometidos á la reforma, requiriéndose para ello la presencia de cada Cuerpo colegislador de las dos terceras partes de sus individuos. Los accerdos deberán reunir las dos terceras partes de los votantes.

Art. 7.° Las Córtes reformadoras tendrán tambien el carácter de ordinarias.

Palacio de las Córtes 11 de diciembre de 1869.—Alvaro Gil Sanz.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 18 *de enero de* 1870.

Abierta la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Casos de reeleccion de los Sres. Montero Rios, Balaguer, Cancio y Gasset.

Leido este dictámen por el señor secretario Carratalá, dijo en contra

El señor MORENO RODRIGUEZ: Quisiera, al iniciar este debate, despojarle de toda consideracion política, porque esta es cuestion mas alta, puesto que se trata de la integridad de la Constitucion; de cumplir su art. 59 ¿Es susceptible este de interpretacion, puede caber duda de que en él se establece la incompatibilidad absoluta entre el cargo de diputado y el de empleado? La comision, sin embargo, quiere interpretarle, en cuyo caso seria preciso acudir al espíritu que dominaba en la Cámara y en la comision cuando se aprobó ese artículo, y al cuerpo de doctrina en su discusion establecida. ¿Tendré yo necesidad de recordar las ideas en este punto de los partidos progresista, democrático y republicano? No cabe duda que la opinion de estos partidos ha sido siempre la de la incompatibilidad absoluta. Nosotros presentamos una enmienda á ese artículo en ese sentido, que no fué apoyada, sino retirada, por coincidir sus autores con la comision en la inteligencia que debia darse al testo constitucional.

Como esto es muy importante, recordaré tambien que el Sr. Rivero decia contestando al Sr. Figueras que su opinion particular era que todos los diputados comprendidos en estos casos debian abstenerse de tomar parte en las deliberaciones de la Cámara, y así vimos que lo hicieron los individuos que pertenecian á su fraccion.

La comision además dice claramente que todo procede de la equivocacion de creer los señores comprendidos en este dictámen que no estaban sujetos á reeleccion, y propone por esto que se les otorgue un indulto. No creo que este error pueda eximirles de la consecuencia natural de presentarse nuevamente ante los comicios, lo cual es preferible á lo que quiere la comision. Esta pone á los interesados en la alternativa de ser diputados ó empleados, y por el medio que yo presento pueden ser las dos cosas á la vez.

Pero al examinar el dictámen de la comision me han llamado la atencion varias particularidades, siendo una de ellas la de que, nombrada en 20 de octubre, no haya dado dictámen hasta ahora sobre una cuestion tan grave, que pudiera alterar el resultado de las votaciones. Otra especialidad es la de que habiendo otros diputados comprendidos en este caso desde la legislatura anterior, se haya anticipado el dictámen referente á los Sres. Montero y Gasset, que han sido nombrados despues que la comision. Otra particularidad es la de que solo firmen el dictámen individuos de un solo color político, y no le haya suscrito el Sr. Gonzalez Marron, procedente de la union liberal.

Entrando á examinar algunos puntos del dictámen de la comision, me fijaré en el axioma que sienta, y con el cual no puedo estar conforme, de que los honores de los empleos no los tiene el empleado mientras no ejerza el destino en propiedad; porque ya sea en co-

mision ó en propiedad, los honores van con el que desempeña el empleo. Así es que la misma comision se contradice al manifestar luego que los Sres. Balaguer y Cancio han renunciado los honores, es decir, una cosa que segun la comision no tenian.

Dice tambien la comision que el Sr. Montero Rios no ha podido desempeñar en propiedad la subsecretaría, porque tenia la cátedra con ese caracter, y en este concepto le era dable atender á una y otra cosa, mientras que si hubiera tenido la subsecretaría en propiedad, ya no hubiera sido compatible con la cátedra.

En cuanto á los demás señores, ¿qué he de decir yo que no reconozca la comision? Esta confiesa que ha pecado; pero añade que lo han hecho inconscientemente, como ahora se dice, y cree que teniendo en cuenta esta circunstancia, debe dárseles la absolucion. Yo accederia de buen grado á esto; pero para absolverles es necesario violar el art. 59 de la Constitucion. No participo de la ideas del Sr. Sagasta, que reconoció haber violado las leyes y declaró hallarse dispuesto á hacerlo cuantas veces tuviera que salvar la sociedad. Me esplico, sin embargo, que un gobierno, en circunstancias especiales, pueda llegar hasta ese estremo; ¿pero es caso de perturbacion social ni de cataclismo general el de reeleccion de estos señores?

Concluye la comision proponiendo que opten entre la diputacion y el empleo, y yo quisiera que se me dijese la ley posterior á la Constitucion de donde haya podido salir esa doctrina. Si al aceptar los empleos perdieron el carácter de diputados, no es posible elegir entre una cosa que se posee y otra que no se posee.

Espero, en virtud de las razones que dejo indicadas, que las Córtes se servirán no aprobar el dictámen que se discute.

El señor GONZALEZ MARRON: Ha llamado la atencion del señor Moreno Rodriguez la falta de mi firma en el dictámen, lo cual se esplica por la razon de que he venido hace poco, despues de las vacaciones, y no habia visto el dictámen presentado. Ahora, si su señoría quiere saber mi opinion, le diré que no estoy conforme con lo que se propone, y que si hubiera querido servir al señor Montero Rios, lo hubiese hecho de otra manera. Mi opinion antigua en este asunto es que no debe hacerse otra cosa mas que aplicar estrictamente la ley.

El señor RODRIGUEZ (D. Vicente): Gran desventaja seria la mia si hubiera de contestar estensamente al discurso del señor Moreno Rodriguez; pero voy pura y simplemente á decir breves palabras en defensa de lo que propone la comision.

Momentos ha habido en que esta ha creido que esos individuos no estaban comprendidos en el artículo constitucional, puesto que no han hecho mas que servir comisiones sin sueldo, renunciando á todos los honores. Sin embargo, como la mayor parte de los individuos que componen la comision procedemos del partido progresista, que ha sostenido siempre la incompatibilidad, somos radicales, y con ese criterio proponemos que en lo sucesivo, cualquiera que acepte comision, gracia ú honores, quedará sin ser diputado. Pero era duro para la comision aplicar este criterio al caso presente, teniendo el convencimiento de que los compañeros que han aceptado esas comisiones lo han hecho en el concepto de que esto no les sujetaba á reeleccion. Hubiera sido por tanto imponer un castigo á hombres que se han sacrificado por servir á la revolucion.

El señor VICEPRESIDENTE (García Gomez): Se suspende esta discusion.

Fueron leidos por el señor secretario Carratalá, anunciándose que se imprimirian y señalaria dia para discutir los dictámenes referentes á los suplicatorios para procesar á los señores Garrido, Blanc, Soler y Castelar, negando esta autorizacion, y se levantó la sesion á las cinco y media, para reunirse las Córtes en secciones.

París 18 *de enero.*

BAVIERA.—Se ha verificado la apertura del Parlamento.

S. M. consigna en el discurso que ha pronunciado que ha llegado á su colmo en estos últimos tiempos el antagonismo de opiniones, y manifiesta la esperanza de que el ejemplo dado por los representantes del país y su presidente y su digna actitud contribuirán en alto grado á restituir la calma á los ánimos.

Tocante á la cuestion nacional trascribimos íntegras las palabras del discurso:

«Ya sé, dice el Rey, que preocupa á muchas personas el pensamiento de que tal vez se vean amenazadas la autonomía y la independencia de Baviera; mas semejante temor está destituido de todo fundamento. El país conoce todos los tratados que he ajustado con Prusia y la Confederacion de la Alemania del Norte. Fiel al tratado de alianza en que he empeñado mi real palabra haré de acuerdo con mi poderoso confederado por el honor de Alemania y por lo tanto de Baviera todo cuanto exija de nosotros el deber.

Si por una parte deseo y espero el restablecimiento de una union nacional de los Estados alemanes, por otra no me adheriré á formar mas que una Constitucion de Alemania tal que no comprometa la independencia y la autonomía de Baviera.

Al garantir á la corona y al país la libertad de sus decisiones, cumplo un deber no solo hácia Baviera sí que tambien hácia Alemania. Solo mediante la actividad de los individuos de la familia alemana podrá comentarse la prosperidad de toda la Alemania en el terreno del derecho.»

En el mismo discurso se ocupa S. M. de los presupuestos en los cuales, teniendo en con-

sideracion nuevas y considerables exigencias, ha debido consignarse un aumento en los impuestos.

El Rey promete presentar una nueva ley electoral basada en el sufragio universal directo, y tambien un nuevo reglamento de procedimientos criminales y un nuevo reglamento relativo á los abogados, así como una ley sobre las contribuciones y el papel sellado, y una ley de reorganizacion de la guardia nacional.

Los párrafos del discurso mas notables son los referentes á la política nacional, á la nueva ley electoral y á la reorganizacion de la guardia nacional, habiendo sido vivamente aplaudida la indicacion de que se redactaria una nueva ley electoral.

EGIPTO.—Escriben del Cairo que el dia 17 cerró sus sesiones la comision internacional que entiende en la reforma judicial.

Esa comision, en el dictámen redactado por todos sus individuos, reconoce la necesidad de las reformas propuestas por el gobierno en materias civiles y criminales.

TURQUÍA.—La *Correspondencia del Nordeste* publica el telégrama siguiente:

«*Viena 17 de enero.*—Segun noticias recibidas de Constantinopla, se teme allí que estallen próximamente desórdenes en Bulgaria. A peticion de la Puerta, Cogalnitcheano ha mandado prender á algunos de los principales emigrados búlgaros establecidos en Rumania.

Escriben de la misma ciudad que se habla con insistencia en el Serrallo de un viaje, ó mas bien de una peregrinacion, del Sultan á la Meca y á Medina, pasando por el Cairo y Suez.»

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

(DE LA AGENCIA FABRA.)

Madrid, jueves, 20 de enero.

Despues de Bolsa á las 4'45 m. de la tarde.

Consolidado al contado y fin de mes 23'40.—Subvenciones 43'30.—Bonos 62'80.

A las 6'45 m. de la tarde.—Sigue en las Córtes la discusion sobre los presupuestos. El Sr. Tutau ha declarado que hablará teniendo á la vista el sistema establecido reduciendo los turnos.

Discútese el presupuesto de la presidencia, el cual será aprobado.

A las ocho de la noche.—Han sido presos los promovedores de las manifestaciones hechas por los estudiantes. El suceso carece de importancia. El Sr. Mata ha dicho que entraron en la Universidad gentes de chaqueta para promover tumultos.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, viernes, 21 de enero.

La *Correspondencia* desmiente que el señor Ruiz Zorrilla tenga otro candidato.

Se admitirá la dimision del gobernador civil de Santander.

Las elecciones para las mesas han sido en Madrid muy desanimadas. Los republicanos han ganado algunas. Considérase seguro el triunfo del señor marqués de Perales.

Han fracasado las negociaciones entre D.ª Isabel de Borbon y el conde de Cheste, quien insiste en permanecer retirado á la vida privada.

Se espera un proyecto para la disolucion de los Bancos de Cádiz y Valladolid.

Pronto se presentará el proyecto estableciendo el matrimonio civil en las Antillas.

Parece que el señor Topete pronunciará un discurso contestando al del señor Castelar al discutirse la proposicion que este apoyará contra los Borbones.

Telégramas comerciales comunicados por los Sres. Canadell y Villavecchia.

Liverpool 20 de enero.

Ventas de algodon, 12,000 balas.—Mercado firme.—Orleans, 11 7/8.—Oomra, 10.—Bengala, 8 1/4.

Havre 20 de enero.

Ventas de algodon, 1,600 balas.—Mercado sostenido.—Orleans, 137 fr.

Nueva York 19 de enero.

Algodon sostenido, 25 3/8.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, n.° 17.—Administracion, calle de la Libretería, n.° 22.